

ESTADO No. 114

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **13 de Diciembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19471	ASOCIACIÓN DE MINEROS EL PEÑÓN DEL GOLFO	12/12/2018	1143	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2018, las declaraciones de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 1998, 1999, 2000 y 2001, de acuerdo al numeral 5.1 del concepto técnico No. 873 del 14 de noviembre de 2018. APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, con respecto a la actualización al proceso de beneficio del mineral, de acuerdo a lo descrito en el numeral 5.4 del concepto técnico No. 873 del 14 de noviembre de 2018. NO APROBAR el Costo-Beneficio, de acuerdo a lo descrito en el numeral 6.2. del concepto técnico No. 873 del 14 de noviembre de 2018. APROBAR el pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 747 d 10 de octubre de 2018. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19471 para que allegue el pago de las regalías del tercer (I trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 747 del 10 de octubre de 2018. INFORMAR al titular que mediante auto No. 463 del 21 de junio de 2016 fue requerido bajo apremio de multa con el fin de que allegara el formulario de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2014, mediante auto N° 000369 del 7 de abril de 2014 se requirió bajo apremio de multa la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y anuales del 2008, 2009, 2010 y 2011 y mediante auto N° 1053 del 6 de octubre de 2014 se requirió la corrección de los FBM anuales de 2012 y 2013 de conformidad con el concepto técnico N° 747 del 10 de octubre de 2018 y del concepto técnico No. 873 del 14 de noviembre de 2018. En vista de que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los requerimientos anteriormente realizados, la Vicepresidencia de Seguimiento,

Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar.

INFORMAR al titular que debe allegar el pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2018 de conformidad con concepto técnico N° 747 del 10 de octubre de 2018.

INFORMAR al titular que Al momento de la evaluación técnica se observa en el catastro minero colombiano-CMC lo siguiente;

*“La Licencia de Explotación No. 19471, **se encuentra superpuesta totalmente con ZONA DE RESTRICCIÓN AMBIENTAL:** INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014; la zona de salinas H_P_FORESTAL RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, H_PNN ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, y H_RESTRICCIÓN SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014; en la zona de parques naturales ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 16/07/2014 - RESOLUCION 1150 DE 2014 - DIARIO OFICIAL No. 49214 DE 16 DE JULIO DE 2014 - INCORPORADO 18/07/2014 y la zona de reservas forestales RÍO MAGDALENA RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012 - INCORPORADO 02/07/2014.”*

NO APROBAR el Costo-Beneficio de acuerdo a lo descrito en el numeral 6.2.del concepto técnico No. 873 del 14 de noviembre de 2018.

INFORMAR, a los titulares de la Licencia de Explotación que mediante auto No. 744 del 15 de agosto de 2018, requirió a los titulares de la licencia de explotación No. 19471 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del mencionado auto allegara ante la Autoridad Minera los siguientes documentos;

- a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:
- (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;
 - (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;
 - (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;
 - (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

						(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas. Una vez revisado el expediente se evidencia que los titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio respectivo con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar INFORMAR al titular que mediante oficio radicado No.20189110315942 del 19 de noviembre de 2018, la señora Carme Vanegas Daza apoderada del titular, informa a esta Agencia que ha sido imposible darle cumplimiento diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros que se encuentran pendientes, por seguir presentando la plataforma del SIMINERO, errores como no visualización de varios conceptos. Teniendo en cuenta lo anterior, le será remitido oficio en mención al Ministerio de Minas y Energía por ser este un tema de su competencia. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 747 del 10 de octubre de 2018, No. 873 del 14 de noviembre de 2018 y 909 del 11 de diciembre de 2018 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08471	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA, JORGE ALFONSO MERCADO; FANNY ESCORCIA S.	12/12/2018	1144	APROBAR los FBM anual de 2016 y semestral y anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 816 del 18 de octubre del 2018 INFORMAR a los beneficiarios del título minero que su solicitud de devolución de área presentada por el titular minero en el PTO y aclarado mediante radicado N° 20179110673192 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 de conformidad al Concepto Técnico N° 816 del 18 de octubre del 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Informar al titular que como resultado de la evaluación realizada fue emitido el concepto técnico No. 816 del 18 de octubre del 2018 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C3	C.E.C.G. INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS LTDA	12/12/2018	1145	INFORMAR a la sociedad titular que revisado el expediente se puede observar que esta autoridad minera nacional a través de oficio con radicado No. 20189110309651 del 01 de octubre del 2018, procedió a otorgar respuesta a la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de la póliza minero ambiental radicada bajo el No. 20189110302472 del 24 de julio de 2018. APROBAR el pago por concepto de saldo faltante correspondiente a la producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 896 del 27 de noviembre del 2018 APROBAR el formulario correspondiente a la producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 896 del 27 de noviembre del 2018 APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 896 del 27 de noviembre del 2018 NO APROBAR el FBM semestral de 2018, de conformidad a lo establecido en el ítem 2.2 del presente concepto técnico No. 896 del 27 de noviembre del 2018 NO APROBAR la corrección del programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos del Título N° 10429C3 allegado mediante radicado N°. 20189110313172 del 26 de octubre de 2018 de conformidad a lo establecido en el ítem 2.5 del presente concepto técnico No. 896 del 27 de noviembre del 2018 INFORMAR a la sociedad titular que de conformidad a lo establecido en el Decreto N°. 1666 del 21 de octubre de 2016, el título minero N°. 10429C3 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA según el número de hectáreas otorgadas; teniendo en cuenta que el título minero se encuentra en la etapa contractual de explotación y la clasificación de su minería debe realizarse de acuerdo al volumen de la producción minera máxima anual; una vez se apruebe el Programa de Trabajos y Obras se procederá a realizar la reclasificación del proyecto minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 896 del 27 de noviembre del 2018 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20189110302402 del 24 de julio de 2018 (Silencio Administrativo Positivo) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.

						Se le recuerda al titular del contrato de concesión N°. 10429C3 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación y/o construcción y montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 896 el 27 de noviembre del 2018. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018; Presente a través de la Plataforma del S.I MINERO la corrección del FBM semestral de 2018; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 896 el 27 de noviembre del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que realice la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 527 del 27 de Julio del 2018 y concepto técnico No. 896 del 27 de noviembre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 896 del 27 de noviembre del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X	CIMACO LTDA	12/12/2018	1146	APROBAR formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 835 del 19 de octubre del 2018 y concepto técnico No. 900 del 4 de diciembre del 2018 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestres de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 900 del 4 de diciembre del 2018 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 835 del 19 de octubre del 2018. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 31 de julio de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 835 del 19 de



						octubre del 2018 y y concepto técnico No. 900 del 4 de diciembre del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente el acto administrativo de aprobación de licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no mayor a 90 días expedida por la autoridad ambiental competente para la región, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 835 del 19 de octubre del 2018 y concepto técnico No. 900 del 4 de diciembre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 835 del 19 de octubre del 2018 y concepto técnico No. 900 del 4 de diciembre del 2018.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIH-08381	FERMÍN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	12/12/2018	1147	APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 880 del 21 de noviembre del 2018. INFORMAR que su solicitud radicada bajo el No. 20189040334282 del 19 de octubre de 2018 (Solicitud de autorización de cesión de derechos y obligaciones del (6,7%) a favor de la empresa Molinos De Colombia S.A.S.), y oficio con radicado No. 20189040337892 del 14 de noviembre de 2018 (cesión de derechos y obligaciones del (6,7%) a favor de la empresa Molinos De Colombia S.A.S.), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la <u>Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera</u>, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. REQUERIMIENTOS. Informar al titular que como resultado de la evaluación técnica adelantada del título minero fue emitido el concepto técnico No. 880 del 21 de noviembre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-559	MARIA ISABEL CUELLO MEZA	12/12/2018	1148	APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 844 del 22 de octubre del 2018, concepto técnico No. 897 del 27 de noviembre del 2018. APROBAR el FBM semestral 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 844 del 22 de octubre del 2018, concepto técnico No. 897 del 27 de noviembre del 2018.



					APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002774 de Seguros del Estados S.A.; con vigencia desde 31 de julio del 2018 hasta 19 de febrero del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 844 del 22 de octubre del 2018, concepto técnico No. 897 del 27 de noviembre del 2018. Revisado el título minero se evidencia incumplimientos realizados por parte de la beneficiaria del título minero consistente en la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad competente haya otorgado licencia ambiental al contrato de concesión o el trámite actualizado de la misma, por lo que dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. INFORMAR al titular que su solicitud radicada bajo el No. 20189110306092 del 29 de agosto de 2018 (aviso de cesión total) oficio con radicado No. 20189110315412 del 14 de noviembre del 2018 (contrato de cesión total) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. REQUERIMIENTOS Informar al titular que como resultado de la evaluación técnica adelantada del título minero fue emitido el concepto técnico No. 844 del 22 de octubre del 2018, concepto técnico No. 897 del 27 de noviembre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **13 de Diciembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA